



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00780** 00.
Demandante: **Laboratorios ECAR S.A**
Demandado: Hospimedicos Especializados S.A.S
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: **125 de 10 de noviembre de 2020.**

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. El poder que se aportó, no fue conferido mediante mensaje de datos, por tanto, de conformidad al artículo 74 necesita de presentación personal o se puede realizar conforme al artículo 6 inciso final del decreto 806 de 2020.
2. Dirá si las facturas aportadas en este expediente en forma digital, son el ORIGINAL de cada una de ellas, y en poder de quien están. En caso de no ser la original dirá qué copia es y quién tiene el original.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ